RESOLUCIÓN NO. 0079
13 de Febrero de 2012

"Por la cual se establece el Comité de Bienestar Social y se reglamenta en el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley.

Que según el decreto 1567 de 1998, establece en su artículo 13 "Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales."

Que según el decreto 1567 de 1998, establece en su artículo 20, se define Bienestar Social "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efecto vida e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"

Que según el decreto 1567 de 1998, en el parágrafo de su artículo 20 establece, Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO - Establecer las directrices y la reglamentación del Comité de Bienestar Social, su ámbito de aplicación y su funcionamiento.

TITULO I
DE LA DEFINICIÓN POLÍTICAS OBJETIVOS

ARTICULO SEGUNDO - Definición: El Bienestar Social se entiende como el conjunto de factores, procesos y acciones programadas que permiten el mejoramiento de la calidad de la vida de la persona y por consecuencia genera un ambiente propicio que da lugar a la tranquilidad y satisfacción de las necesidades del ser humano, basado en la promoción de la recreación, la cultura y el esparcimiento como mecanismo de afianzamiento de los valores personales y de grupo.

ARTICULO TERCERO – Políticas: Las políticas de Plan de Bienestar Social son:

a) El proceso de identificación y análisis del diagnóstico, como la formulación, ejecución y evaluación de las necesidades de capacitación de los funcionarios de la Institución, será realizado con metodologías participativas que involucren a los mismos.
b) El funcionario es el eje central de los procesos de capacitación integral permanente y establecidos en los planes, programas y subprogramas posibilitando la "necesidad de evolucionar y hacerse más eficiente frente a la resistencia al cambio" con lineamientos de formación fundamentados en la ética, valores y actitudes que impliquen construir competencias laborales, mejoramiento continuo, crecimiento personal e institucional y valor agregado.
c) Los procesos de capacitación derivados de los planes, programas y subprogramas deben guardar el principio de la igualdad, tanto para acceder a la participación en igualdad de oportunidades entre los funcionarios como para retribuir los conocimientos en procura del mejoramiento de gestión institucional guardando los criterios de población beneficiaria definidos en las normas que sobre la materia imparta el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO – Objetivos Los objetivos del Plan de Bienestar Social son:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que Prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

TITULO II
DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO - Comité de Bienestar Social: Con el fin de orientar la ejecución de los Planes Anuales, se conforma el Comité de Bienestar Social el cual estará integrado así:

- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector Académico
- El Coordinador de Talento Humano
- Un Representante del Área Misional, elegidos por voto interno por el área para un periodo de dos años, quienes deberán informar al Secretario del Comité de Bienestar.
- Un Representante del Área de Apoyo, elegidos por voto interno por el área para un periodo de dos años, quienes deberán informar al Secretario del Comité de Bienestar.

ARTÍCULO SEXTO - Funciones del Comité de Bienestar Social: El Comité de Bienestar Social ejercerá las siguientes funciones:

1. Definir anualmente las áreas temáticas que integrarán el Plan de Inducción y Capacitación Institucional, previo estudio e identificación de las necesidades institucionales y de los funcionarios, que para el efecto será realizado por el Responsable del Área de Talento Humano, así como los recursos que deberán ser destinados para cubrir dichas necesidades.
2. Evaluar la conveniencia y viabilidad de los Planes Anuales de Inducción y Capacitación, Estímulos e Incentivos y Protección y Servicios Sociales formulados por la Vicerrectoría Administrativa.
3. Realizar un seguimiento periódico a la ejecución de los Planes Anuales de Inducción y Capacitación, Estímulos e Incentivos y Protección y Servicios Sociales.
4. Formular políticas institucionales en materia de Inducción y capacitación, Estímulos e incentivos y Protección y Servicios Sociales.
5. Aprobar los programas de capacitación formal y no formal que se impartirán a los funcionarios, así como aquellos que se beneficiarán de los mismos, teniendo en cuenta el

Plan Anual de Inducción y Capacitación Institucional y los recursos disponibles para la financiación de los mismos.
6. Seleccionar anualmente al mejor empleado de carrera de la Institución, los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad.
7. Definir, en caso de ser necesario, la metodología para dirimir los empates que se susciten como consecuencia de la evaluación del desempeño de los empleados para el otorgamiento de estímulos.
8. Definir las reglas de participación, selección y evaluación de los equipos de trabajo, las cuales serán consignadas en un reglamento operativo.
9. Definir los montos de los estímulos que serán otorgados a los funcionarios dentro del Programa.
10. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del Programa General de Bienestar Social de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Funciones de la Secretaría del Comité de Bienestar Social: Será la encargada de levantar las actas de cada reunión del Comité y tener la custodia de ellas.

1. Deberá recepcionar y revisar previamente a la realización de las reuniones, las solicitudes de capacitación y estímulos y la documentación aportada, en caso de no ajustarse a los requisitos contemplados en la presente resolución serán devueltos por esta secretaría para que se subsanen las deficiencias.
2. Deberá solicitar a la Vicerrectoría Administrativa las disponibilidades presupuestales que sean necesarias para el desarrollo de los programas de capacitación, bienestar social e incentivos.
3. Deberá comunicar a los Centros Educativos o Institucionales, la aprobación de capacitación institucional o educación continuada o programas de bienestar social e incentivos.
4. Deberá informar a los empleados sobre la aprobación o rechazo de sus solicitudes.
5. Deberá realizar el seguimiento y control de la capacitación, estímulos y bienestar social, aprobado y sus respectivas estadísticas y presentar al Comité un informe semestral y anual.

ARTÍCULO OCTAVO – Dirección: La Coordinación del Comité estará a Cargo de la Vicerrectoría Administrativa, y como Secretario Técnico el responsable de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO - Reuniones: El Comité De Bienestar Social se reunirá en forma ordinaria los últimos viernes de cada mes, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros. Para la toma de decisiones se requerirá de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia injustificada del comité constituye falta disciplinaria y deberá ser informada por el Coordinador de Bienestar Social.

TITULO III
DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO DECIMO - Las áreas de aplicación del Plan de Bienestar Social se encuentran enmarcadas dentro de las siguientes líñeas, Calidad de Vida, Clima Organizacional, Deporte, Cultura y Recreación, a través de estas áreas en que se enmarca el desarrollo de los objetivos planteados en este plan anual de actividades:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Los objetivos de las áreas de trabajo son:

- Lograr la participación en el desarrollo organizacional.
- Realizar procesos que propicien la autonomía, participación, creatividad, pertenencia y satisfacción.
- Sensibilizar a los servidores públicos sobre el compromiso hacia la calidad de vida laboral, equidad, respeto, solidaridad y tolerancia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Las áreas para el desarrollo del programa Anual de Bienestar Social son las siguientes:

ÁREA	OBJETIVO
CALIDAD DE VIDA	Mejorar la calidad de vida personal y familiar de los servidores públicos fomentando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar valor en sus equipos de trabajo y a sus diferentes niveles de interacción laboral. Apoyar y generar espacios que aumenten la calidad de vida familiar de los servidores públicos como estrategia que influya de manera directa en el desempeño laboral.
CLIMA ORGANIZACIONAL	Reconocer el desempeño óptimo del servidor público, satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas a nivel individual como laboral, social y familiar, además, propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.
ÁREA DEPORTIVA	Desarrollar habilidades deportivas en medio de la sana competencia y el esparcimiento como factor de distensión sobre la carga generada por la labor diaria, que conlleve a utilización correcta del tiempo libre y a la formación integral del funcionario. Fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los servidores públicos, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar.
ÁREA CULTURAL	Fomentar el trabajo en equipo, promover la creatividad y la sana alegría mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales brindando la posibilidad

ÁREA	OBJETIVO
	del desarrollo de destrezas y talentos, según las preferencias de los servidores públicos de la Entidad, aumentando el nivel de motivación en la culminación de proyectos de vida transversales.
ÁREA RECREATIVA	Generar espacios de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibilitan el afianzamiento de valores institucionales y personales. Estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, el de sus hijos y su núcleo familiar, facilitando momentos de esparcimiento, recreación e integración mediante la realización de actividades lúdicas que redundarán en el bienestar de la familia.
ÁREA SOCIAL	Rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo al compartir experiencias en un mismo espacio, interactuando con personas que tienen diferentes formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea. Intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y propiciar integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - El Instituto Tecnológico del Putumayo apropiara anualmente del presupuesto los recursos anualmente para la Ejecución del Plan de Bienestar Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los 13 días del mes de Febrero de 2012.

HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE
Rector

Elaboró:
Oscar Andrés Muñoz Burgos – Coordinador de Talento Humano

Revisó:
Nelson Silvio Bravo Galarza, Vicerrector Administrativo